

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. Denominación y objeto.

Con la denominación de Club Deportivo C.D FLECHAS DEL ALTIPLANO se constituye en la localidad de BAZA, ( GRANADA ) una entidad privada, sin ánimo de lucro, cuyo objeto principal es la práctica del deporte.

ARTICULO 2. Domicilio social.

El domicilio social se fija en la C/ DUQUE DE BAENA, 5, de la localidad de BAZA (C.P 18800) , provincia de GRANADA , debiéndose proceder, en caso de modificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de los presentes estatutos. En el momento de su constitución, el club cuenta, además, con los siguientes locales e instalaciones propias:

NO TIENE INSTALACIONES PROPIAS .....

ARTICULO 3. Ámbito de actuación.

El ámbito territorial de actuación de la entidad es básicamente Andalucía.

ARTÍCULO 4. Régimen jurídico.

Esta entidad tiene personalidad jurídica y capacidad de obrar y se rige por lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas y disposiciones que lo desarrollen, en los presentes estatutos, en sus reglamentos y demás normativa aplicable, así como en lo dispuesto en los estatutos y reglamentos de las federaciones deportivas a las que, en su caso, se adscriba, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación.

ARTÍCULO 5. Actividad deportiva.

**1. Actividad principal.** La entidad tiene por objeto principal la práctica del deporte de competición, desarrollando como actividad deportiva exclusiva o principal la modalidad / especialidad de **Tiro con Arco**, en todas sus modalidades vigentes, Se contemplarán las divisiones recogidos por la normativa. El club se adscribirá, en su caso, a la **Federación Andaluza de Tiro con Arco**.

**2. Actividades complementarias.** El club practicará asimismo actividades complementarias vinculadas física y mentalmente al objeto deportivo principal, como el deporte en la naturaleza y la formación física, con el fin de fomentar el desarrollo integral de sus miembros. A tal efecto, se adscribirá, en su caso, a las federaciones deportivas andaluzas respectivas si dichas actividades se desarrollan como deporte de competición federada. Asimismo, podrá promover acciones formativas orientadas al conocimiento técnico del tiro con arco y al uso adecuado del material deportivo, con el objetivo de mejorar las competencias de sus miembros.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO FLECHAS DEL ALTIPLANO han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Granada, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 03/09/2025 y núm. 030117

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FELISA MAGAÑA MALO	03/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSUY82WXCE6SM34VJ7FTP89JHU	PÁG. 1/35	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO FLECHAS DEL ALTIPLANO han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Granada de Inscripciones en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 03/09/2025 y núm. 030117

**3. Modificación de actividades.** La modificación, ampliación o cancelación de alguna de las actividades deportivas del club deberá acordarse mediante la correspondiente decisión de la Asamblea General.

**4. Escuela Deportiva.** El club desarrollará, como línea estructural vinculada a su objeto principal, una Escuela Deportiva de Tiro con Arco dirigida a menores. Su finalidad será fomentar desde edades tempranas el aprendizaje técnico, la práctica deportiva y los valores asociados al deporte. Esta Escuela se considerará parte integrante del proyecto deportivo del club, orientada a la iniciación, perfeccionamiento, tecnificación y promoción del tiro con arco en todas sus modalidades.

Su funcionamiento, calendario y condiciones de participación se regularán conforme al reglamento interno, y podrá colaborar con entidades educativas, federativas y sociales. La participación de menores se regirá conforme a lo dispuesto en el Capítulo XI sobre protección infantil y participación de menores

Esta actividad formativa se desarrollará conforme a los principios recogidos en el artículo 21 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, garantizando el derecho a una educación permanente, inclusiva y de calidad.

**5. Sedes de actividad de la Escuela Deportiva.** La Escuela Deportiva de Tiro con Arco podrá desarrollar sus actividades en **sedes propias, cedidas o colaboradoras**, tanto en espacios cerrados como al aire libre, conforme a lo dispuesto en el reglamento interno y en coordinación con entidades públicas o privadas.

#### **ARTÍCULO 6. Obligaciones del club en relación con los deportistas federados.**

1. El club tiene el deber de poner a disposición de la federación deportiva correspondiente a los deportistas federados de la entidad, al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte de Andalucía y disposiciones que la desarrollan, y en las condiciones estatutarias de las federaciones deportivas.
2. Asimismo, el club pondrá a disposición de las federaciones a tales deportistas federados, con la finalidad de llevar a cabo programas específicos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.

#### **ARTÍCULO 7. Impugnación de actos y acuerdos.**

1. Las actividades que realice el club deben respetar siempre los fines definidos en sus estatutos. Es decir, todo lo que se organice o decida dentro de la entidad debe estar alineado con los objetivos del club, sin desviarse de su propósito principal.
2. Si el club toma decisiones o realiza actos que incumplen la ley, cualquier persona legitimada podrá impugnarlos a través de los tribunales. Esta vía judicial es independiente de las resoluciones que puedan emitir las federaciones deportivas, en caso de que también estén involucradas según su normativa.

### **CAPITULO II - MIEMBROS DEL CLUB DEPORTIVO**

#### **ARTÍCULO 8. Categorías.**

Tendrán la condición de miembros del club las personas físicas o jurídicas que se integren en alguna de las siguientes categorías, reconocidas por los presentes estatutos y que podrán ser desarrolladas reglamentariamente por la Asamblea General:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FELISA MAGAÑA MALO

03/09/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmSUY82WXCE6SM34VJ7FTP89JHU

PÁG. 2/35



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO FLECHAS DEL ALTIPLANO han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Granada, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 03/09/2025 y núm. 030117

- 1. Socios:** Son las personas fundadoras o incorporadas posteriormente como tales, inscritas en el Libro de Registro de Socios, que contribuyen al sostenimiento económico del club mediante el abono de las cuotas establecidas. Ostentan la plena condición jurídica de miembros de derecho.
- 2. Deportistas federados:** Son aquellas personas físicas que practican deporte en nombre del club mediante licencia federativa o título habilitante. Representan al club de forma individual o colectiva en competiciones oficiales.
- 3. Abonados o colaboradores:** Son personas físicas o jurídicas que participan regularmente en las actividades del club y contribuyen a su sostenimiento económico o logístico, sin adquirir la condición de socio.
- 4. Entrenadores, técnicos deportivos, directores deportivos, monitores y voluntarios:** Son personas que prestan servicios en el ámbito técnico y formativo del club. Deberán contar con titulación oficial, certificación federativa o experiencia acreditada conforme a la normativa vigente. Su incorporación estará sujeta a evaluación y aprobación por la Junta Directiva. No existirá incompatibilidad entre desempeñar funciones técnicas, de colaboración u organización en el club y adquirir la condición de socio. En todos los casos, se requerirá cumplir con los requisitos de admisión establecidos en el artículo 13.
- 5. Miembros de proyecto o colaboradores institucionales:** Son personas que participan en actividades o campañas promovidas por el club y financiadas por entidades públicas o privadas. No adquieren la condición de socio ni derecho de voto, aunque podrán intervenir con voz en sesiones específicas previa autorización de la Junta Directiva.
- 6. Participantes puntuales en acciones específicas:** Son personas que participan en actividades concretas, tales como talleres o proyectos, previo abono de la cuota correspondiente. No adquieren condición de miembro permanente ni derechos políticos.
- 7. Menores en la Escuela Deportiva:** Son menores de edad que participan regularmente en actividades formativas, previa autorización de sus progenitores o representantes legales, y conforme a lo dispuesto en el reglamento interno. No adquieren condición de socio ni derecho de voto, pero podrán participar en eventos y competiciones propias de su edad bajo principios de protección infantil, igualdad y desarrollo educativo.
  - La pertenencia simultánea a varias categorías será compatible, prevaleciendo, en caso de concurrencia, la condición de socio a efectos del ejercicio de derechos dentro del club.

#### ARTICULO 9. Igualdad de las personas que integran el club.


Se establece el principio de igualdad de todas las personas que integran el club, sin que pueda establecerse discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

#### ARTICULO 10. Número de socios.

El número de socios será ilimitado. No obstante, la Junta Directiva podrá suspender temporalmente la admisión de nuevas incorporaciones cuando la falta de espacio o capacidad de las instalaciones así lo aconseje.

#### ARTICULO 11. Derechos de los miembros del club.




Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FELISA MAGAÑA MALO	03/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSUY82WXCE6SM34VJ7FTP89JHU	PÁG. 3/35	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO FLECHAS DEL ALTIPLANO han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Granada, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 03/09/2025 y núm. 030117

1. **Los socios** tendrán los siguientes derechos:
  - a) Elegir y ser elegibles para los órganos de gobierno y administración del club, siempre que sean mayores de edad y tengan plena capacidad de obrar.
  - b) Participar con voz y voto en la Asamblea General del club.
  - c) Recibir información sobre la gestión administrativa, económica y deportiva del club.
  - d) Acceder a la documentación interna del club, en los términos establecidos reglamentariamente.
  - e) Participar en actividades y competiciones organizadas por el club, así como usar sus instalaciones conforme a lo regulado por la Junta Directiva.
  - f) Expresar libremente sus opiniones en el marco del respeto mutuo y la normativa interna.
  - g) Formular reclamaciones o recursos ante los órganos competentes del club.
  - h) Separarse voluntariamente de la entidad en cualquier momento.
2. **Las personas integrantes del club que no ostenten la condición de socios**, conforme a las categorías definidas en el artículo 8, tendrán los siguientes derechos:
  - a) Participar en las actividades del club conforme a su perfil y funciones.
  - b) Acceder a las instalaciones del club dentro del ámbito de su actividad autorizada.
  - c) Expresar opiniones dentro del marco establecido por la normativa interna.
  - d) Reclamar ante los órganos competentes sobre asuntos vinculados a su participación.
  - e) Separarse voluntariamente de la entidad.

El derecho de representación y participación política, incluyendo voz y voto en la Asamblea General y la posibilidad de formar parte de los órganos de gobierno, estará reservado exclusivamente a los socios.
3. **Los deportistas federados** tendrán, además, los siguientes derechos:
  - a) Desarrollar su actividad conforme a la normativa federativa aplicable.
  - b) Ser convocados y participar en selecciones deportivas andaluzas.
3. **Los entrenadores y técnicos federados** podrán:
  - a) Desarrollar sus funciones conforme a los reglamentos deportivos y los proyectos del club.
  - b) Suscribir convenios específicos con el club, en los términos acordados por la Junta Directiva.
4. **Los directores deportivos, monitores y voluntarios** tendrán los derechos que les confiera la legislación vigente, incluyendo el reconocimiento de su labor y acceso a procesos de formación continua.
5. **Los miembros de proyecto y participantes puntuales en acciones específicas** no tendrán derechos políticos ni permanentes, pudiendo intervenir con voz en sesiones concretas si así lo autoriza la Junta Directiva. Su acceso quedará limitado a la actividad específica en la que participen, en los términos definidos reglamentariamente.
6. **Los menores de edad inscritos en la Escuela Deportiva del club** tendrán derecho a:
  - a) Participar en actividades formativas, eventos y competiciones propias de su edad.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FELISA MAGAÑA MALO	03/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSUY82WXCE6SM34VJ7FTP89JHU	PÁG. 4/35	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO FLECHAS DEL ALTIPLANO han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Granada, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 03/09/2025 y núm. 030117

- b) Figurar en el registro interno como participantes activos, con autorización expresa de sus padres o representantes legales.
- c) Acceder a contenidos educativos y deportivos adecuados a su desarrollo.
- d) Cumplir con las obligaciones establecidas en el Capítulo XI en relación con la protección infantil y el trato con menores.
- e) Interactuar, a través de sus representantes legales, con el club en relación con su proceso formativo y deportivo.

◆ Estos menores no adquirirán la condición de socios ni ejercerán derechos políticos, sin perjuicio de que el club establezca mecanismos para su participación formativa y pedagógica conforme a los principios de igualdad, inclusión y protección infantil.

**ARTICULO 12. Obligaciones de los miembros del club.**

1. Todas las personas que integran el club, cualquiera que sea su categoría, deberán:

- a) Respetar y cumplir los presentes estatutos, el reglamento interno y las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno del club.
- b) Contribuir, dentro de su ámbito de participación, al cumplimiento de los fines y objetivos de la entidad.
- c) Observar una conducta coherente con los valores del respeto, responsabilidad, equidad y juego limpio.

2. Son obligaciones específicas de los **socios**:

- a) Abonar puntualmente las cuotas y aportaciones económicas aprobadas por la Asamblea General.
  - 1. b) Participar en la gestión y administración del club cuando así se disponga por los órganos directivos, conforme al régimen de funcionamiento interno.

3. Son obligaciones específicas de los **deportistas federados**:

- a) Representar al club en competiciones y actividades conforme a la normativa federativa vigente.
- b) Acudir, cuando sean convocados, a las selecciones deportivas andaluzas, en cumplimiento de los criterios establecidos por la correspondiente federación.

4. Los **entrenadores, técnicos deportivos, directores deportivos, monitores y voluntarios** estarán obligados a:

- a) Acreditar la formación requerida para el ejercicio de sus funciones, conforme a la normativa vigente en materia deportiva.
- b) Cumplir con sus responsabilidades específicas conforme a los proyectos, acuerdos y directrices adoptadas por la Junta Directiva.
- c) Actuar en todo momento con profesionalidad, respeto al marco legal vigente, ética deportiva y especial atención a las normas de protección de menores cuando desarrollen funciones en la Escuela Deportiva.
- d) Se registrarán conforme a lo dispuesto en el Capítulo XI, incluyendo los requisitos de formación, registro y supervisión

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FELISA MAGAÑA MALO	03/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSUY82WXCE6SM34VJ7FTP89JHU	PÁG. 5/35	

Es copia auténtica de documento electrónico

5. Los **miembros de proyecto y participantes en acciones puntuales**, conforme a lo previsto en el artículo 8, deberán:

- a) Cumplir con las normas específicas que regulen la actividad concreta en la que se encuentren inscritos.
- b) Abonar la cuota correspondiente o colaborar conforme lo disponga la Junta Directiva en función de la naturaleza del proyecto.
- c) Reconocer que su participación es de carácter limitado y temporal, sin que conlleve el ejercicio de derechos políticos ni vinculación estable con la entidad.

6. Los **padres o representantes legales de los menores** inscritos en la Escuela Deportiva podrán ejercer el **derecho de voz, exclusivamente en el ámbito de dicha Escuela**, y deberán respetar el marco normativo y educativo del club, colaborando en el acompañamiento formativo de los menores en los términos que se establezcan reglamentariamente. Las condiciones específicas de participación y protección se desarrollan en el Capítulo XI

#### ARTICULO 13. Adquisición de la condición de socio.

Para adquirir la condición de socio del club deportivo, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) **Presentar solicitud escrita a la Junta Directiva**, avalada por al menos dos socios con derecho a voto. La propuesta de admisión será publicada durante **quince días hábiles** en la zona privada de la página web oficial del club o, en su defecto, en el **tablón de anuncios del domicilio social**, con el fin de posibilitar la formulación de alegaciones por parte de los socios.

b) **Abonar la cuota de ingreso correspondiente**, en el plazo establecido, una vez aprobada su admisión por acuerdo de la Junta Directiva.

c) **Ser inscrito en el Libro de Registro de Socios**, conforme a lo dispuesto por la legislación vigente en materia de asociaciones deportivas. La inscripción en dicho libro constituye el reconocimiento formal de la condición de socio y conlleva el ejercicio pleno de derechos políticos en la entidad.

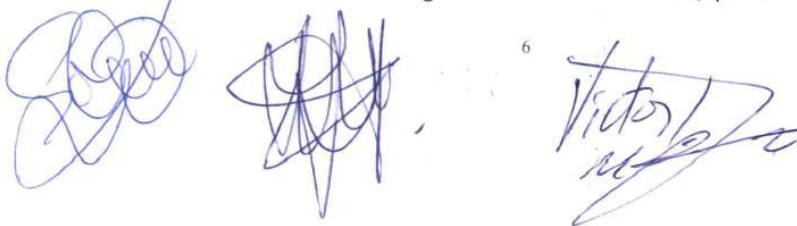
- La condición de socio es exclusiva y diferenciada de otras formas de vinculación contempladas en el artículo 8, por lo que se exceptúan tales como:
- **Miembros de proyecto,**
- **Participantes en actividades puntuales,**
- **Menores en la Escuela Deportiva,**
- O cualquier otra categoría sin inscripción registral ni obligaciones económicas permanentes.

Estas formas de participación no requerirán el procedimiento de admisión regulado en este artículo, ni conferirán la condición jurídica ni los derechos políticos que se derivan de ser socio.

#### ARTICULO 14. Pérdida de la condición de socio.

La condición de socio se pierde por cualquiera de las siguientes causas:

a) **Renuncia voluntaria**, mediante escrito dirigido a la Secretaría del club, que surtirá efectos desde su recepción.



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO FLECHAS DEL ALTIPLANO han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Granada, inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 03/09/2025 y núm. 030117

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FELISA MAGAÑA MALO

03/09/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmSUY82WXCE6SM34VJ7FTP89JHU

PÁG. 6/35



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO FLECHAS DEL ALTIPLANO han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Granada, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 03/09/2025 y núm. 030117

b) **Impago continuado de cuotas**, durante tres meses consecutivos o cuatro meses alternos en un mismo ejercicio natural, previo requerimiento formal de pago y audiencia al interesado, mediante resolución motivada de la Junta Directiva.

c) **Expulsión por infracción muy grave**, acordada por la Junta Directiva en aplicación del régimen disciplinario del club, y ratificada por la Asamblea General. Se garantizará en todo caso el derecho de audiencia, defensa y recurso.

d) **Fallecimiento**, en el caso de personas físicas, o extinción legal en el caso de personas jurídicas.

1. Esta regulación será de **aplicación exclusiva** a las personas que ostenten la condición formal de **socio**, debidamente inscritas en el Libro de Registro de Socios y sujetas a la normativa interna del club.

2. Las personas pertenecientes a las categorías recogidas en el artículo 8 que **no ostenten la condición de socio** —como miembros de proyecto, participantes en actividades puntuales, técnicos, voluntarios, menores, etc.— **cesarán automáticamente** en su vinculación con el club:

a) **Al finalizar la actividad** concreta que motivó su participación,

b) **Por decisión motivada** de la Junta Directiva, basada en criterios organizativos, disciplinarios o de cumplimiento de los reglamentos internos.

En estos casos no será necesario aplicar el procedimiento de baja previsto para los socios, salvo que exista convenio específico o vinculación contractual que así lo requiera.

#### ARTICULO 15. Las cuotas.

1. Las cuotas que deben abonar los socios serán establecidas por la Asamblea General y podrán incluir:

a) Cuotas ordinarias:

1. De ingreso
2. Periódicas
3. Por uso de instalaciones o servicios, en su caso

b) Cuotas extraordinarias o especiales:

c) Las que se aprueben excepcionalmente por la Asamblea General para cubrir necesidades específicas.

2. Las personas que participen en actividades del club sin tener la condición de socio, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.8, abonarán, en su caso, una cuota o precio específico regulado por la Junta Directiva para dicha participación. Estas aportaciones no se considerarán cuotas sociales ni otorgarán derechos estatutarios.


Las condiciones y cuantías de las cuotas serán revisadas y actualizadas cada dos años por la Asamblea General, en función de la evolución económica del club y de las necesidades del proyecto deportivo.

### CAPITULO III - ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

#### ARTÍCULO 16. Órganos de gobierno y administración

1. La entidad estará regida por los siguientes órganos de gobierno y administración:



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FELISA MAGAÑA MALO	03/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSUY82WXCE6SM34VJ7FTP89JHU	PÁG. 7/35	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO FLECHAS DEL ALTIPLANO han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Granada, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 03/09/2025 y núm. 030117

- o a) La Asamblea General.
- o b) La Junta Directiva.
- o c) La persona titular de la Presidencia.
- o d) La persona titular de la Secretaría.
- o e) La Comisión Electoral.

Todo ello sin perjuicio de la posible creación, por parte de la Junta Directiva, de comisiones u otros órganos que se estimen necesarios para el logro y mejor desarrollo de los fines de la entidad, siempre que no menoscaben las competencias de los órganos anteriormente expresados.

2. La Asamblea General podrá crear una Intervención o Comisión de Intervención para el control económico y contable del club.

**ARTICULO 17. La Asamblea General.**

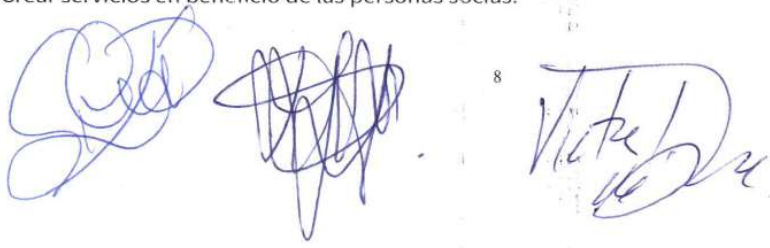
1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno del club. Está integrada por todas las personas socias, así como por una representación de las demás categorías reconocidas en el artículo 8, siempre que estén autorizadas estatutariamente para tener representación. En ningún caso se integrarán en ella los miembros de proyecto ni los participantes puntuales, salvo autorización expresa para intervenir con voz, sin voto.


2. Las personas que forman parte de la Asamblea podrán ser elegidas para ocupar cargos directivos, siempre que tengan, al menos, un año de antigüedad como socios y cumplan con los requisitos establecidos en estos estatutos. Los derechos políticos y de elección quedan reservados a quienes ostenten la condición de socio.

**ARTICULO 18. Funciones de la Asamblea General.**

Corresponde a la Asamblea General, en calidad de órgano supremo de gobierno del club:

- a) Elegir, de entre sus integrantes con la condición de socio, a la persona titular de la Presidencia y a la Junta Directiva, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto.
- b) Ratificar los nombramientos realizados por la Presidencia en la composición de la Junta Directiva durante el mandato.
- c) Elegir a las personas integrantes de la Comisión Electoral.
- d) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos del club.
- e) Aprobar, en su caso, la memoria anual y la liquidación de cuentas.
- f) Resolver las propuestas de la Junta Directiva.
- g) Estudiar y decidir sobre propuestas presentadas por sus componentes (con al menos 15 días de antelación y avaladas por el 5% de los socios).
- h) Fijar condiciones y cuotas de admisión de nuevos socios.
- i) Disponer o gravar bienes inmuebles, tomar dinero a préstamo y emitir títulos patrimoniales.
- j) Crear servicios en beneficio de las personas socias.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FELISA MAGAÑA MALO	03/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSUY82WXCE6SM34VJ7FTP89JHU	PÁG. 8/35	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO FLECHAS DEL ALTIPLANO han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Granada, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 03/09/2025 y núm. 030117

- k) Ratificar o revocar la pérdida de la condición de socio por sanción.
- l) Resolver recursos contra acuerdos sancionadores de la Junta Directiva.
- m) Modificar estatutos y reglamentos del club.
- n) Crear, si procede, una Comisión de Intervención.
- o) Nombrar los componentes del Comité de Conciliación.
- p) Determinar el número de integrantes de la Junta Directiva.
- q) Aprobar el código de buen gobierno del club, o ratificar el adoptado por la Junta Directiva.

Las funciones recogidas en este artículo corresponden exclusivamente a la Asamblea General, sin perjuicio de las competencias propias de la Junta Directiva reguladas en el artículo 27.


#### ARTÍCULO 19. Sesiones de la Asamblea General.

1. La Asamblea General se reunirá:
  - a) En sesión ordinaria, al menos una vez al año, para aprobar los presupuestos, las cuotas ordinarias y la memoria anual del ejercicio anterior.
  - b) En sesión extraordinaria, para modificar los estatutos, aprobar o modificar reglamentos, disolver la entidad, elegir los cargos directivos o adoptar decisiones estratégicas, o cuando lo solicite al menos el 25% de los socios.
2. Las personas que integren la Asamblea serán convocadas según lo previsto en estos estatutos. Las categorías no socias, como miembros de proyecto o participantes puntuales, no participan en sesiones de Asamblea salvo autorización expresa con voz sin voto, conforme al artículo 8.

#### ARTÍCULO 20. - Convocatoria de las Asambleas Generales.

1. Las Asambleas Generales serán convocadas por la persona titular de la Presidencia, a iniciativa propia, a petición de la Junta Directiva o cuando lo solicite al menos un 25% de los socios. En este último supuesto, el orden del día deberá contener, como mínimo, los puntos indicados en el escrito de solicitud.
2. La convocatoria se realizará con al menos diez días de antelación, mediante comunicación directa a los socios a través de correo electrónico y publicación en la página web del club o, en su defecto, en el tablón de anuncios del domicilio social. La documentación correspondiente a los puntos del orden del día deberá adjuntarse de forma accesible.
3. En la convocatoria constará el orden del día, la fecha, la hora de celebración (en primera y segunda convocatoria), y se indicará expresamente si la sesión será presencial o a distancia, especificando los medios electrónicos habilitados.
4. Las personas no socias que pertenezcan a otras categorías del club definidas en el artículo 8 podrán ser convocadas exclusivamente como observadores o participantes con voz —sin voto— si así lo acuerda la Junta Directiva y el orden del día incluye temas directamente vinculados a su ámbito de actuación.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FELISA MAGAÑA MALO	03/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSUY82WXCE6SM34VJ7FTP89JHU	PÁG. 9/35	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO FLECHAS DEL ALTIPLANO han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Granada, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 03/09/2025 y núm. 030117

**ARTICULO 21. Constitución de la Asamblea General.**

1. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando estén presentes o representados la mitad más uno de sus miembros con condición de socio. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia de una cuarta parte de los mismos.
2. Las personas representantes de las demás categorías del club, si estuviesen habilitadas conforme al artículo 8 y autorizadas para participar con voz, podrán asistir a la sesión, sin que su presencia afecte al cómputo de quórum ni al ejercicio del derecho de voto.

**ARTÍCULO 22. Celebración de la Asamblea General.**

1. La presidencia de la Asamblea General corresponde a la persona titular de la Presidencia del club.
2. La Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, comenzará con el recuento de socios asistentes o representados. Una vez debatidos y resueltos los asuntos del orden del día, se procederá al nombramiento de tres personas socias para aprobar el acta de la sesión, que firmarán junto con la Presidencia y la Secretaría.
3. En el acta deberá constar: la fecha, lugar, hora, modalidad de celebración (presencial o a distancia), relación de asistentes con derecho a voto, contenido de los acuerdos adoptados y resultado de las votaciones.
4. Las personas pertenecientes a otras categorías del club podrán asistir como observadores o participar con voz, siempre que hayan sido autorizadas conforme a lo previsto en el artículo 8.7 y 8.8, sin que ello les otorgue derecho de voto ni de representación formal.

**ARTÍCULO 23. Adopción de acuerdos de la Asamblea General.**

1. Para adoptar acuerdos válidos, la Asamblea deberá estar debidamente constituida conforme al artículo 21.
2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los socios presentes o representados en la sesión, salvo en los casos que exijan mayorías cualificadas según lo dispuesto en estos estatutos o la normativa vigente.
3. Para adoptar acuerdos relativos a:
  - a) Toma de dinero a préstamo
  - b) Disposición o enajenación de bienes inmuebles
  - c) Solicitud de declaración de utilidad pública
  - d) Modificaciones estatutarias... será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los socios integrantes de la Asamblea.
4. Para la emisión de títulos patrimoniales transmisibles, se requerirá el voto favorable de dos tercios de los socios presentes.
5. Para la disolución de la entidad, se exigirá el voto favorable de dos tercios de los socios asistentes, que representen además la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FELISA MAGAÑA MALO	03/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSUY82WXCE6SM34VJ7FTP89JHU	PÁG. 10/35	

Es copia auténtica de documento electrónico

6. Las demás categorías recogidas en el artículo 8, como miembros de proyecto o participantes puntuales, no intervendrán en la adopción de acuerdos, salvo en calidad de observadores o con voz autorizada, sin derecho a voto.

#### ARTÍCULO 24. La Junta Directiva.

1. Como órgano rector y de gestión del club existirá una Junta Directiva, integrada por personas con la condición de socio, en número no inferior a tres ni superior a veinte. La persona titular de la Presidencia liderará este órgano, que incluirá como mínimo una Vicepresidencia, una Secretaría y una Tesorería, pudiendo añadirse vocalías si así se establece.
2. A propuesta de la persona titular de la Presidencia, la Junta Directiva será elegida por sufragio libre, directo y secreto, entre los integrantes con la condición de socio conforme al artículo 18.
3. No será compatible ostentar simultáneamente cargos de Presidencia y Vicepresidencia, ni ejercer funciones en la Junta Directiva de otro club de la misma modalidad deportiva.
4. Para ocupar cargos en la Junta, se requerirá al menos un año de antigüedad como socio del club (salvo en el momento fundacional).
5. El mandato de la Junta será de cuatro años, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.
6. La Junta podrá designar una persona para el cargo de Gerencia, que no tendrá que ser socia, y que se encargará de ejecutar acuerdos, coordinar servicios y asistir con voz pero sin voto a sus reuniones.
7. Los cargos de la Junta serán gratuitos, salvo aprobación de retribución por mayoría absoluta de la Asamblea, conforme a criterios de dedicación justificada.

#### ARTICULO 25. Representación legal del club.

La representación legal del club corresponde a la persona titular de la Presidencia, y, en su defecto, a la persona titular de la Vicepresidencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de estos estatutos.

Asimismo, podrán ostentar la representación legal del club otras personas que sean expresamente designadas por acuerdo de la Junta Directiva, para actuaciones concretas o generales, en función de las necesidades de la entidad.

Todas las personas que actúen en nombre del club deberán hacerlo conforme a lo dispuesto en los presentes estatutos, al reglamento interno y a la normativa vigente, respondiendo de sus actos ante los órganos de gobierno del club y, en su caso, ante terceros.

No obstante, no podrán ser objeto de delegación los actos que, por su naturaleza jurídica o por exigencia estatutaria, requieran la intervención directa de la persona titular de la Presidencia o el acuerdo expreso de la Asamblea General. En particular, se excluyen de delegación:

- a) La modificación de los estatutos del club.
- b) La disolución de la entidad.
- c) La toma de dinero a préstamo.
- d) La disposición o enajenación de bienes inmuebles.



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO FLECHAS DEL AETPLANO han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Granada, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 03/09/2025 y núm. 030117

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FELISA MAGAÑA MALO

03/09/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmSUY82WXCE6SM34VJ7FTP89JHU

PÁG. 11/35



e) La emisión de títulos patrimoniales o representativos de deuda.

f) Cualquier otro acto que, conforme a la normativa vigente o a los presentes estatutos, requiera mayoría cualificada o intervención directa de los órganos de gobierno. LEn todo caso, la representación legal del club será ejercida por la Presidencia, la Vicepresidencia o por quienes sean designados expresamente por la Junta Directiva, conforme a lo previsto en estos estatutos , o aquellas otras personas que se determinen por acuerdo de la Junta Directiva, ostentarán la representación legal del club, actuando en su nombre.

#### ARTÍCULO 26. Funcionamiento de la Junta Directiva.

1. La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada trimestre, y en sesión extraordinaria cuando lo disponga la persona titular de la Presidencia o lo solicite, al menos, un tercio de sus componentes.

2. Las reuniones podrán celebrarse de forma presencial o a distancia, mediante medios electrónicos o audiovisuales que garanticen la identificación, participación y ejercicio de voto de sus integrantes.

3. La Junta Directiva quedará válidamente constituida:

a) En primera convocatoria, cuando concurra la mayoría de sus miembros.

b) En segunda convocatoria, cuando estén presentes al menos la Presidencia (o Vicepresidencia) y la Secretaría (o quien la sustituya).

c) También se considerará válidamente constituida si están presentes todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad, aunque no haya mediado convocatoria formal.

4. La convocatoria será realizada por la persona titular de la Presidencia, con al menos 48 horas de antelación, mediante comunicación directa por correo electrónico a todos los miembros de la Junta Directiva. Podrán utilizarse medios adicionales de comunicación si se estima oportuno.

5. En la convocatoria deberá constar el orden del día, la fecha, hora y modalidad de celebración, así como la documentación necesaria para el análisis de los asuntos a tratar.

6. Los acuerdos adoptados por la Junta Directiva se recogerán en acta, que será firmada por la persona titular de la Secretaría y la Presidencia, y quedará a disposición de los socios conforme al régimen documental previsto en estos estatutos.

#### ARTICULO 27. Funciones de la Junta Directiva.

1. Corresponde a la Junta Directiva la realización de cuantos actos se relacionen con la actividad de la entidad, sin otras limitaciones que las que se deriven, siempre que no estén reservados expresamente a la Asamblea General o a otros órganos del club.”

2. Corresponde a la Junta Directiva del club ejercer la dirección y gestión general de la entidad, sin más limitaciones que las derivadas de la normativa vigente y de los presentes estatutos.

3. En especial, le corresponde velar por el cumplimiento de los fines del club, coordinar sus órganos funcionales, fiscalizar el régimen económico y documental, evaluar el cumplimiento de los objetivos deportivos y sociales del club y desarrollar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.

12

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO FLECHAS DEL ALTIPLANO han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Granada, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 03/09/2025 y núm. 030117

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FELISA MAGAÑA MALO

03/09/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmSUY82WXCE6SM34VJ7FTP89JHU

PÁG. 12/35



4. Las funciones específicas de cada cargo que integra la Junta Directiva se regulan en los artículos siguientes, conforme al presente marco competencial.

#### ARTICULO 28. La Presidencia.

1. La persona titular de la Presidencia ostenta la representación legal del club ante entidades públicas y privadas, y actúa como garante de la aplicación de los principios rectores recogidos en los presentes estatutos.

2. Presidirá los órganos colegiados de la entidad y ejercerá la máxima responsabilidad institucional del club.

Las funciones específicas que le corresponden se desarrollan en el artículo siguiente.

#### ARTÍCULO 29. Funciones de la persona titular de la Presidencia.

Corresponde a la persona titular de la Presidencia las siguientes funciones:

a) Ostentar la máxima representación institucional del club, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de estos Estatutos.

b) Convocar, presidir y levantar las sesiones de la Asamblea General, Junta Directiva y demás órganos colegiados, dirigiendo los debates y velando por su correcto desarrollo.

c) Supervisar la ejecución de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno, garantizando su cumplimiento conforme a los principios estatutarios.

d) Adoptar decisiones urgentes que no admitan demora, informando de forma inmediata a la Junta Directiva para su convalidación en la siguiente reunión.

e) Coordinar las relaciones institucionales con otros clubes, entidades federativas, administraciones públicas y actores sociales, tanto a nivel local como supramunicipal.

f) Autorizar con su firma la documentación oficial del club y ejercer, cuando proceda, funciones de portavoz ante medios de comunicación.

g) Proponer iniciativas estratégicas para el desarrollo y consolidación del proyecto deportivo, social y económico de la entidad.

h) Ejercer cualquier otra función que, no estando expresamente atribuida a otro órgano, se derive de la normativa interna, del Reglamento de Régimen Interno, o le sea conferida por acuerdo de la Asamblea o Junta Directiva.

#### ARTICULO 30. La Vicepresidencia.

1. La persona titular de la Vicepresidencia asistirá a la Presidencia en el ejercicio de sus funciones, y la sustituirá en caso de ausencia, enfermedad, imposibilidad temporal o vacancia, con idénticas atribuciones.

2. En caso de suplencia, asumirá la representación institucional y operativa del club conforme a lo previsto en el artículo 29 de estos Estatutos.

La Vicepresidencia podrá ejercer funciones específicas si así se le delega formalmente por acuerdo de la Junta Directiva o la propia Presidencia, especialmente en materias técnicas, de participación o mejora organizativa.

13

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO FLECHAS DEL ALTIPLANO han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Granada, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 03/09/2025 y núm. 030117

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FELISA MAGAÑA MALO

03/09/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmSUY82WXCE6SM34VJ7FTP89JHU

PÁG. 13/35



Estas funciones no podrán interferir ni duplicar las competencias exclusivas de la Presidencia ni generar órganos paralelos de dirección.

### ARTICULO 31. La Secretaría.

Corresponde a la persona titular de la Secretaría:

- a) Custodiar y mantener actualizados los libros oficiales del club, conforme al régimen documental regulado en los artículos 49 y 50.
- b) Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General, Junta Directiva y otros órganos colegiados, suscribiéndolas junto con la Presidencia.
- c) Tramitar convocatorias de órganos colegiados, asegurando su realización en tiempo y forma y con la documentación pertinente.
- d) Expedir certificaciones oficiales con el visto bueno de la Presidencia.
- e) Coordinar el cumplimiento de las obligaciones registrales del club ante el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- f) Gestionar las solicitudes de acceso a la documentación institucional presentadas por personas socias, conforme a lo previsto en estos estatutos.
- g) Actuar con diligencia, confidencialidad y respeto a la normativa vigente en materia de protección de datos, transparencia institucional y buen gobierno.

### ARTÍCULO 32. La Tesorería.

Corresponde a la persona titular de la Tesorería:

- a) Recaudar, custodiar y gestionar los fondos del club, conforme a las directrices de la Junta Directiva.
- b) Realizar pagos autorizados por la Presidencia, garantizando la trazabilidad y registro documental de cada operación.
- c) Dirigir la contabilidad y elaborar los informes financieros requeridos, conforme a la normativa vigente y al régimen documental previsto en los artículos 49 y 50.
- d) Colaborar en la elaboración del presupuesto anual, la liquidación de cuentas y el seguimiento económico, en coordinación con la Presidencia.
- e) Facilitar el acceso a información económica a las personas socias, en los términos previstos en estos estatutos.
- f) Actuar con rigor contable, responsabilidad institucional y respeto a los principios de transparencia y buen gobierno económico.
- g) En caso de ausencia, vacante o incapacidad, sus funciones podrán ser asumidas temporalmente por la vocalía más joven o por una vocalía con perfil económico, designada por acuerdo expreso de la Junta Directiva.

14

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO FLECHAS DEL ALTIPLANO han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Granada, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 03/09/2025 y núm. 030117

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FELISA MAGAÑA MALO

03/09/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmSUY82WXCE6SM34VJ7FTP89JHU

PÁG. 14/35



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO FLECHAS DEL ALTIPLANO han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Granada, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 03/09/2025 y núm. 030117

### ARTICULO 33. Otras vocalías de la Junta Directiva.

Corresponde a las personas titulares de las vocalías:

- a) Participar con voz y voto en las sesiones de la Junta Directiva, asumiendo las funciones que les sean expresamente delegadas por dicho órgano.
- b) Coordinar comisiones, grupos de trabajo o áreas temáticas vinculadas a los fines del club (como formación, eventos, comunicación, igualdad, voluntariado o logística), previa designación por la Junta Directiva.
- c) Proponer iniciativas y mejoras ante la Junta Directiva, colaborando en su estudio, viabilidad y ejecución.
- d) Apoyar temporalmente otros cargos en caso de ausencia o vacante, cuando así lo determine la Junta Directiva, sin que ello implique nombramiento formal ni atribución de competencias reservadas.
- e) Ejercer sus funciones con responsabilidad, colaboración y respeto a los principios de buen gobierno y participación democrática recogidos en los presentes estatutos.

La Junta Directiva podrá proponer la creación de nuevas vocalías o comisiones específicas, que serán aprobadas por la Asamblea General, definiendo en cada caso sus funciones, duración y forma de coordinación con los órganos existentes

## CAPITULO IV - RÉGIMEN DE ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

### Artículo 34 – Comisión Electoral (creación y composición)

La Comisión Electoral es el órgano encargado de dirigir y supervisar los procesos electorales del club, garantizando su desarrollo conforme a los principios de legalidad, transparencia, igualdad y participación democrática.

1. Estará compuesta por tres personas titulares y tres suplentes, elegidas por la Asamblea General entre sus miembros, que no formen parte de ninguna candidatura ni ostenten cargos directivos durante el proceso.

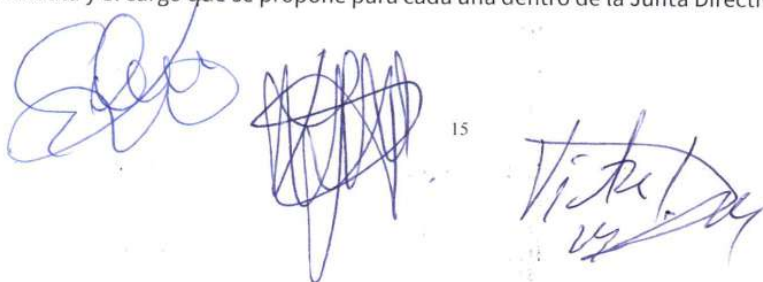
2. La Presidencia de la Comisión será ejercida por la persona integrante de mayor edad, y la Secretaría por la de menor edad. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, con voto de calidad de la Presidencia en caso de empate.

Las personas integrantes no podrán formar parte de ninguna candidatura ni ser designadas para cargos directivos durante el mandato de la Presidencia elegida en dicho proceso.


### ARTICULO 35. Elección de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva.

1. La persona titular de la Presidencia y la Junta Directiva del club serán elegidas en Asamblea General Extraordinaria, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General con derecho de voto.

2. Las candidaturas deberán presentarse en listas cerradas y completas, especificando el nombre de cada persona candidata y el cargo que se propone para cada una dentro de la Junta Directiva.



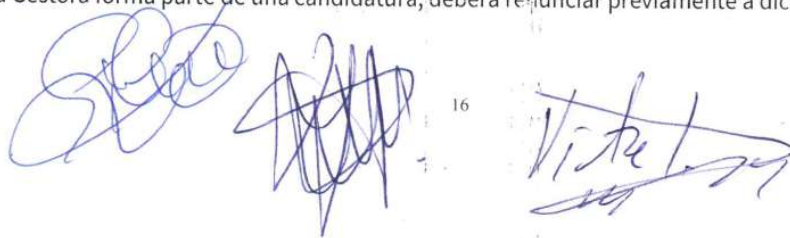
15

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FELISA MAGAÑA MALO	03/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSUY82WXCE6SM34VJ7FTP89JHU	PÁG. 15/35	

3. Las candidaturas deberán estar avaladas por, al menos, el 10% de los miembros de la Asamblea General, quienes harán constar su nombre completo, número de socio y firma, acompañando copia de su documento de identidad.
4. Ninguna persona podrá formar parte de más de una candidatura ni avalar más de una lista. En caso de duplicidad, las firmas se considerarán no válidas.
5. Para ser candidato será necesario:
  - a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
  - b) Tener una antigüedad mínima e ininterrumpida de un año como socio del club, salvo en el momento fundacional.
  - c) No estar inhabilitado ni sancionado disciplinariamente.
  - d) No formar parte de la Junta Directiva de otro club de la misma modalidad deportiva.
6. En caso de que se presente una única candidatura válida, sus integrantes serán proclamados electos sin necesidad de votación, salvo que la Asamblea acuerde expresamente celebrar la votación.
7. En caso de concurrencia de varias candidaturas válidas, se celebrarán elecciones conforme al procedimiento regulado en el capítulo electoral de estos estatutos.
8. La duración del mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos sin limitación de mandatos, salvo que la Asamblea General acuerde establecer una limitación mediante reforma estatutaria.
9. Las reuniones extraordinarias se regulan en el artículo 36. El procedimiento técnico de votación y escrutinio se regula en los artículos 42 y 43 de estos estatutos.

#### ARTICULO 36. Procedimiento electoral.

1. La elección de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva tendrá lugar en los siguientes supuestos:
  - a) Por expiración del mandato.
  - b) Por dimisión, fallecimiento, incapacidad o inhabilitación de la persona titular de la Presidencia.
  - c) Por moción de censura aprobada por mayoría absoluta de la Asamblea General, conforme al procedimiento previsto en estos estatutos.
  - d) Por convocatoria anticipada de elecciones por parte de la Presidencia.
  - e) Por reducción de la Junta Directiva que impida su funcionamiento ordinario.
2. La apertura del procedimiento electoral se acordará en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto. En dicha sesión se elegirá la Comisión Electoral y, si procede, una Junta Gestora que asuma la administración del club durante el proceso.
3. Con la apertura del procedimiento electoral, cesa el mandato de la Presidencia y de la Junta Directiva, que pasarán a constituirse en Junta Gestora, limitada a la gestión ordinaria del club. Si alguna persona integrante de la Junta Gestora forma parte de una candidatura, deberá renunciar previamente a dicho órgano.



16

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO FLECHAS DEL ALTIPLANO han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Granada, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 03/09/2025 y núm. 030117

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FELISA MAGAÑA MALO	03/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmSUY82WXCE6SM34VJ7FTP89JHU	PÁG. 16/35



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO FLECHAS DEL ALTIPLANO han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Granada, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 03/09/2025 y núm. 030117

4. En caso de que la Presidencia se presente a la reelección, la Junta Gestora designará una Presidencia en funciones entre sus miembros, que ejercerá hasta la proclamación definitiva de la nueva Presidencia.
5. La Asamblea General Extraordinaria que acuerde la apertura del proceso electoral deberá aprobar el calendario electoral, que incluirá como mínimo:
  - a) Convocatoria oficial del proceso.
  - b) Plazos de impugnación y resolución del censo electoral.
  - c) Plazos de presentación, admisión y proclamación de candidaturas.
  - d) Fecha de celebración de elecciones y horario de votación.
  - e) Plazos de reclamaciones, resolución de incidencias y proclamación definitiva.
6. La Comisión Electoral será responsable de garantizar la legalidad del proceso, resolver reclamaciones y proclamar la candidatura ganadora, conforme a lo previsto en estos estatutos y en la normativa vigente.
7. El procedimiento electoral podrá realizarse de forma presencial o mediante voto electrónico, siempre que se garantice la identidad de los votantes, la trazabilidad del proceso y la confidencialidad del sufragio.

**ARTICULO 37. Órganos del proceso electoral**

1. Son órganos del proceso electoral del club deportivo:
  - a) La Comisión Electoral.
  - b) La Mesa Electoral.
2. La Comisión Electoral es el órgano encargado de impulsar, dirigir y controlar el proceso electoral, conforme a lo dispuesto en estos estatutos.
3. La Mesa Electoral es el órgano responsable de la gestión directa de la jornada de votación, incluyendo la identificación de votantes, recogida de papeletas, escrutinio y redacción del acta correspondiente.
4. Ambos órganos actuarán con independencia, imparcialidad y transparencia, garantizando el respeto a los principios de legalidad, igualdad, participación democrática y trazabilidad del proceso.
5. Las personas integrantes de estos órganos no podrán formar parte de ninguna candidatura ni avalar listas electorales, y deberán abstenerse si concurre causa de incompatibilidad o conflicto de interés.
6. En caso de renuncia, incapacidad o incompatibilidad sobrevenida de alguno de sus miembros, serán sustituidos por las personas suplentes designadas por la Asamblea General.
7. Los órganos del proceso electoral podrán utilizar medios electrónicos para la adopción de acuerdos, siempre que se garantice la identidad de sus miembros, la autenticidad de la información y la trazabilidad de las decisiones. El procedimiento de actuación de la Comisión Electoral se regula en el artículo 38.-

**Artículo 38 - Constitución y actuación de la Comisión Electoral**

La Comisión Electoral, constituida conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de estos estatutos, desarrollará sus funciones según el procedimiento que se detalla a continuación:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FELISA MAGAÑA MALO	03/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSUY82WXCE6SM34VJ7FTP89JHU	PÁG. 17/35	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO FLECHAS DEL ALTIPLANO han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Granada, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 03/09/2025 y núm. 030117

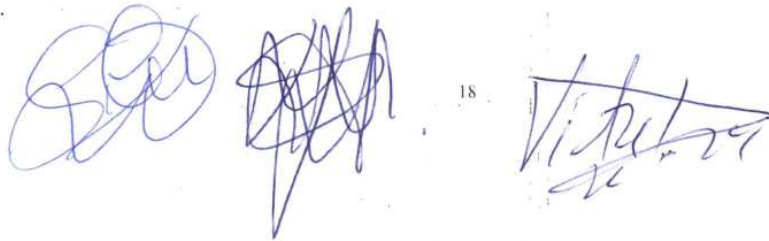
1. La Comisión Electoral se constituirá en el plazo máximo de cinco días naturales desde su designación por la Asamblea General, debiendo celebrar su sesión constitutiva en ese mismo plazo.
2. En su sesión constitutiva, aprobará el calendario oficial del proceso electoral, que incluirá los plazos de presentación de candidaturas, resolución de incidencias, jornada de votación y proclamación de resultados.
3. Todos los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral deberán publicarse en el tablón oficial del club y/o en su plataforma digital, garantizando su difusión entre los socios y la trazabilidad del proceso.
4. Contra los acuerdos de la Comisión Electoral podrá interponerse recurso ante la Asamblea General en el plazo de tres días hábiles, salvo disposición estatutaria en contrario.
5. La Comisión Electoral podrá solicitar colaboración técnica o logística a la Mesa Electoral, sin perjuicio de la independencia funcional de ambos órganos.
6. Las incidencias, recusaciones o incompatibilidades que afecten a sus miembros se resolverán conforme al procedimiento previsto en el artículo 34.5.
7. Las reuniones y resoluciones podrán adoptarse por medios electrónicos, siempre que se garantice la identidad de los participantes, la autenticidad de la información y la trazabilidad de las decisiones.
8. Finalizado el proceso electoral, la Comisión Electoral elaborará un informe de cierre que incluirá el acta de proclamación de resultados, incidencias registradas y recomendaciones para futuros procesos, que será remitido a la Asamblea General.


#### ARTICULO 39. Funciones de la Comisión Electoral.

La Comisión Electoral es el órgano encargado de impulsar, dirigir y controlar el proceso electoral del club, garantizando su desarrollo conforme a los principios de legalidad, transparencia, igualdad y participación democrática.

Corresponde a la Comisión Electoral:

- a) Aprobar el censo electoral provisional y definitivo, resolviendo las impugnaciones que se presenten sobre el mismo.
- b) Admitir, revisar y proclamar las candidaturas que cumplan los requisitos establecidos en los estatutos.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FELISA MAGAÑA MALO	03/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSUY82WXCE6SM34VJ7FTP89JHU	PÁG. 18/35	

- c) Resolver las reclamaciones, incidencias y recursos que se susciten durante el proceso electoral, incluyendo las relativas a la convocatoria, candidaturas, votaciones y escrutinio.
- d) Establecer el calendario electoral, supervisar su cumplimiento y garantizar la publicidad de cada fase del proceso.
- e) Supervisar la constitución de la Mesa Electoral, el desarrollo de la jornada de votación y el escrutinio, velando por la autenticidad y validez del sufragio.
- f) Proclamar la candidatura ganadora y comunicar el resultado a la Asamblea General, a la federación correspondiente y, en su caso, al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- g) Levantar acta de todas sus sesiones y resoluciones, que serán firmadas por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia, y quedarán a disposición de los socios conforme al régimen documental previsto en estos estatutos.
- h) Declarar la suspensión del procedimiento electoral en caso de concurrencia de circunstancias excepcionales que impidan su desarrollo, debiendo justificarlo motivadamente y comunicarlo a la Asamblea General.
- i) Utilizar medios electrónicos para la adopción de acuerdos, siempre que se garantice la identidad de sus miembros, la autenticidad de la información y la trazabilidad de las decisiones.
- j) Cualquier otra función que le atribuyan los presentes estatutos o que resulte necesaria para el correcto desarrollo del proceso electoral.


**ARTICULO 40. Requisitos de las candidaturas.**

1. Las candidaturas para la elección de la Presidencia y de la Junta Directiva deberán presentarse en listas cerradas y completas, especificando el nombre de cada persona candidata y el cargo que se propone para cada una dentro de la Junta Directiva.
2. Para formar parte de una candidatura, será necesario cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Tener la condición de socio del club con una antigüedad mínima e ininterrumpida de un año, salvo en el momento fundacional.
  - b) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
  - c) No estar sujeto a sanción disciplinaria deportiva que inhabilite para el ejercicio de funciones representativas.
  - d) No formar parte de la Junta Directiva de otro club deportivo de la misma modalidad deportiva.
  - e) No haber sido integrante de la Comisión Electoral en el proceso electoral en curso.
3. Las candidaturas deberán estar avaladas por, al menos, el 10% de los miembros de la Asamblea General con derecho a voto. Las personas avalistas deberán constar con nombre completo, número de socio y firma, acompañando copia de su documento de identidad.

19



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO FLECHAS DEL ALTIPLANO han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Granada, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 03/09/2025 y núm. 030117

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FELISA MAGAÑA MALO	03/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSUY82WXCE6SM34VJ7FTP89JHU	PÁG. 19/35	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO FLECHAS DEL ALTIPLANO han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Granada, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 03/09/2025 y núm. 030117

4. Cada persona socia solo podrá avalar una candidatura. En caso de duplicidad de avales, se considerarán no válidos.
5. Las candidaturas deberán presentarse ante la Comisión Electoral dentro del plazo establecido en el calendario electoral, acompañando:
  - a) Escrito de aceptación firmado por todas las personas integrantes de la candidatura.
  - b) Relación completa de cargos propuestos.
  - c) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos.
6. La Comisión Electoral revisará las candidaturas presentadas y proclamará aquellas que cumplan los requisitos estatutarios, pudiendo requerir subsanaciones dentro del plazo previsto.
7. En caso de que no se presenten candidaturas válidas, la Junta Gestora continuará en funciones y se convocará un nuevo proceso electoral en el plazo máximo de treinta días.

#### ARTÍCULO 41. Derecho al voto.

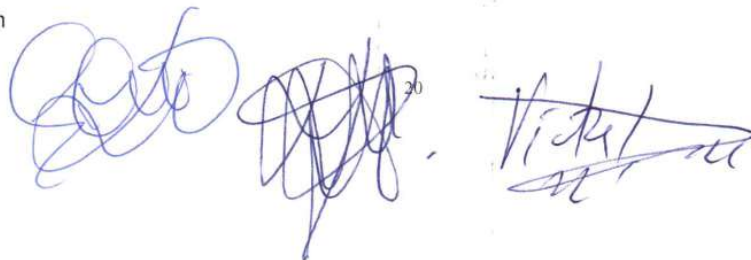
1. Tienen derecho a voto en los procesos electorales del club las personas integrantes de la Asamblea General que ostenten la condición de socio, sean mayores de edad y tengan plena capacidad de obrar.
2. El ejercicio del derecho al voto será personal, libre, igual, directo y secreto, y podrá realizarse de forma presencial o mediante sistemas electrónicos, siempre que se garantice la identidad del votante, la trazabilidad del sufragio y la confidencialidad del proceso.
3. Las personas integrantes de la Comisión Electoral y de la Mesa Electoral ejercerán su derecho al voto en último lugar, una vez finalizada la votación del resto de electores.
4. En caso de representación, el voto podrá ser delegado mediante documento firmado por el socio, en el que conste expresamente la persona autorizada para votar en su nombre, conforme al procedimiento establecido en el reglamento interno.
5. No tendrán derecho a voto las personas que pertenezcan a otras categorías del club distintas de la de socio, salvo que los estatutos prevean expresamente su participación mediante sistemas de representación indirecta, sin que ello implique voto directo.
6. El club garantizará que el ejercicio del derecho al voto se realice en condiciones de igualdad, accesibilidad y respeto a los principios de participación democrática, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.


#### ARTICULO 42. La Mesa Electoral.

##### 1. Constitución

La Mesa Electoral se constituirá el mismo día de la votación, una hora antes del inicio previsto, en el lugar fijado en la convocatoria. Estará compuesta por tres personas integrantes de la Asamblea General que no formen parte de ninguna candidatura, designadas por sorteo público. En caso de ausencia de alguno de los designados, se incorporará el primer votante no candidato presente o, en su defecto, una persona designada por la Comisión Electoral.

##### 2. Composición



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FELISA MAGAÑA MALO	03/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSUY82WXCE6SM34VJ7FTP89JHU	PÁG. 20/35	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO FLECHAS DEL ALTIPLANO han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Granada, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 03/09/2025 y núm. 030117

La persona de mayor edad ejercerá la Presidencia de la Mesa, la de menor edad la Secretaría, y la tercera actuará como vocal. Las personas integrantes deberán actuar con imparcialidad, diligencia y respeto a los principios de legalidad, transparencia y participación democrática.

### 3. Funciones

Corresponde a la Mesa Electoral:

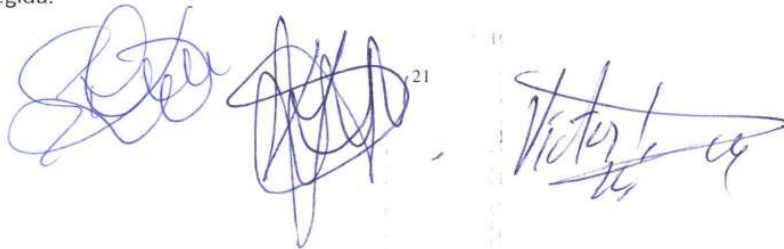
- Declarar abierta y cerrada la jornada electoral.
- Comprobar la identidad de los votantes y verificar su inclusión en el censo electoral.
- Recoger las papeletas de voto y depositarlas en la urna habilitada.
- Mantener el orden durante la votación y resolver de forma inmediata cualquier incidencia.
- Realizar el escrutinio de los votos, contabilizando válidos, nulos y en blanco.
- Redactar el acta de la sesión, que incluirá: composición de la Mesa, relación de interventores acreditados, número de votantes, resultado del escrutinio y cualquier reclamación presentada.
- Firmar el acta junto con los interventores presentes, quienes podrán solicitar copia de la misma.

### 4. Medios electrónicos

La Mesa Electoral podrá actuar con el apoyo de medios electrónicos, siempre que se garantice la autenticidad del proceso, la trazabilidad del voto y la protección de datos personales.

### Artículo 43 - Las votaciones

- Las votaciones se celebrarán en la fecha y horario establecidos en el calendario electoral aprobado por la Asamblea General. Podrán realizarse de forma **presencial o mediante sistemas electrónicos**, siempre que se garantice la **identidad de los votantes**, la **trazabilidad del sufragio** y la **confidencialidad del proceso**.
- El sufragio será **libre, igual, directo y secreto**. Las personas votantes deberán elegir **una de las candidaturas completas proclamadas** por la Comisión Electoral. No se admitirán votos parciales, modificados o que alteren el orden de los integrantes de la candidatura.
- Las papeletas serán de **formato único**, facilitadas por la Comisión Electoral, y contendrán exclusivamente la **denominación de cada candidatura y la relación de cargos propuestos**. En caso de votación electrónica, se habilitará una **plataforma segura** que permita el registro, validación y custodia de cada voto emitido.
- Las personas integrantes de la Comisión Electoral y de la Mesa Electoral ejercerán su derecho al voto **en último lugar**, una vez finalizada la votación del resto de electores, garantizando la neutralidad institucional durante el proceso.
- Finalizada la votación, la Mesa Electoral procederá al **escrutinio en presencia de los interventores acreditados** por cada candidatura, contabilizando los votos **válidos, nulos y en blanco**.
- La candidatura que obtenga el mayor número de votos válidos será proclamada electa. En caso de empate entre dos o más candidaturas, se celebrará una **segunda votación entre ellas**, y así sucesivamente hasta que una resulte elegida.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FELISA MAGAÑA MALO

03/09/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmSUY82WXCE6SM34VJ7FTP89JHU

PÁG. 21/35



7. Del desarrollo de la votación se levantará **acta oficial**, firmada por la Secretaría y la Presidencia de la Mesa Electoral, junto con los interventores presentes. Dicha acta incluirá la **composición de la Mesa**, número de votantes, resultado del escrutinio y cualquier reclamación presentada, y será remitida a la Comisión Electoral en el plazo máximo de 24 horas.

8. La Comisión Electoral **proclamará oficialmente la candidatura ganadora** y difundirá el resultado en la sede física y electrónica del club. Asimismo, lo comunicará a la federación correspondiente y, en su caso, al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

#### Artículo 44 - Reclamaciones y proclamación definitiva de la Presidencia y Junta Directiva.

1. Las reclamaciones o incidencias relacionadas con el escrutinio, la jornada electoral o la proclamación provisional de resultados deberán presentarse ante la Comisión Electoral en el plazo de tres días hábiles desde su publicación, conforme al calendario oficial.

2. La Comisión Electoral resolverá dichas reclamaciones mediante acuerdo motivado, que será notificado a la persona interesada y publicado en la sede física y electrónica del club, garantizando la transparencia y el derecho a la información.

3. Contra la resolución de la Comisión Electoral podrá interponerse recurso ante la Asamblea General en el plazo de cinco días hábiles, que será resuelto en la primera sesión que se celebre. Si el club está adscrito a una federación deportiva, también podrá acudir al Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, conforme a la normativa vigente.

4. Una vez resueltas las reclamaciones, o transcurrido el plazo sin que se hayan presentado, la Comisión Electoral emitirá la proclamación definitiva de la candidatura electa, publicándola en la sede física y digital del club, y comunicándola, en su caso, a la federación correspondiente y al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

5. Esta proclamación definitiva pondrá fin al proceso electoral y marcará el inicio oficial del mandato de la nueva Presidencia y Junta Directiva, conforme a lo establecido en estos estatutos.

#### Artículo 45 - Mandato de la Junta Directiva

1. El mandato de la Junta Directiva electa tendrá una duración de **cuatro años**, contados desde la **proclamación definitiva** de los resultados. Dicho mandato coincidirá con el de la persona titular de la Presidencia. Las personas integrantes podrán ser reelegidas sin limitación, salvo que la Asamblea General acuerde restringir dicha posibilidad mediante **reforma estatutaria**.

2. El mandato podrá finalizar antes de su vencimiento por alguna de las siguientes causas:

- a) **Renuncia expresa** de la persona titular de la Presidencia o de la mayoría de los integrantes de la Junta Directiva.
- b) **Fallecimiento, incapacidad o inhabilitación** legal de la Presidencia.
- c) Aprobación de una **moción de censura** por mayoría absoluta de la Asamblea General, conforme al procedimiento previsto en estos estatutos.
- d) **Reducción del número de integrantes** que impida el funcionamiento ordinario del órgano.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO FLECHAS DEL ALTIPLANO han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Granada, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 03/09/2025 y núm. 030117

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FELISA MAGAÑA MALO

03/09/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmSUY82WXCE6SM34VJ7FTP89JHU

PÁG. 22/35



e) **Convocatoria anticipada de elecciones**, decidida por la Presidencia o por acuerdo de la Asamblea General.

3. Ante el cese anticipado de la Junta Directiva, se constituirá una **Junta Gestora** encargada de la administración ordinaria del club hasta la celebración de nuevas elecciones, conforme al procedimiento establecido en estos estatutos.

4. La Junta Directiva saliente deberá colaborar en la **transición institucional**, garantizando la entrega de toda la documentación, claves de acceso, libros y recursos necesarios para el inicio efectivo del nuevo mandato, según el régimen documental vigente.

## CAPÍTULO V - RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE CARGOS DIRECTIVOS Y MIEMBROS DEL CLUB

### ARTICULO 46. Responsabilidad de cargos directivos y miembros

1. Las personas titulares de cargos directivos del club, así como aquellas que actúen en nombre o representación de la entidad, responderán **civil, administrativa o penalmente** por los actos u omisiones realizados en el ejercicio de sus funciones, cuando estos causen perjuicio al club, a sus miembros o a terceros.

2. Esta responsabilidad podrá ser **individual o solidaria**, y se derivará de conductas dolosas, culposas o negligentes, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

3. Para **exonerarse de responsabilidad**, la persona afectada deberá acreditar alguno de los siguientes supuestos:

4 a) No participó en el acto o decisión que originó el perjuicio.

5 b) Votó en contra y solicitó expresamente que constara su oposición en acta.

6 c) Se abstuvo por causa justificada, haciéndolo constar documentalmente.

7 d) El club podrá exigir responsabilidades mediante acuerdo de la Asamblea General, previa instrucción de expediente contradictorio, garantizando el derecho de audiencia, defensa y valoración imparcial.

8 e) Las personas integrantes de la Junta Directiva deberán actuar con lealtad institucional, diligencia, neutralidad y respeto al interés general del club, absteniéndose de intervenir en decisiones en las que tengan **conflicto de intereses** o vínculo personal relevante.

9 f) El club podrá suscribir pólizas de seguro de **responsabilidad civil** para cubrir los riesgos derivados del ejercicio de funciones directivas, sin que ello exima de responsabilidad personal en los supuestos legalmente previstos.

g) Las personas socias no responderán personalmente por las deudas del club, **salvo** que actúen en su nombre o representación sin autorización estatutaria, legal o de los órganos correspondientes.

**Referencia normativa:** La responsabilidad específica derivada de la **adopción de acuerdos lesivos por órganos colegiados** se regula en el **Artículo 48**, que desarrolla los criterios de impugnación, efectos jurídicos y procedimiento interno aplicable.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO FLECHAS DEL ALTIPLANO han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Granada, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 03/09/2025 y núm. 030117

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FELISA MAGAÑA MALO

03/09/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmSUY82WXCE6SM34VJ7FTP89JHU

PÁG. 23/35



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO FLECHAS DEL ALTRIÁNNO han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Granada, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 03/09/2025 y núm. 030117

#### Artículo 47 - Moción de censura

1. La moción de censura contra la persona titular de la Presidencia y/o la Junta Directiva podrá ser promovida por al menos el 25% de los miembros de la Asamblea General con derecho a voto, mediante escrito firmado que deberá incluir:

- a) La identificación completa de las personas promotoras.
- b) Una exposición motivada de las razones que la fundamentan.
- c) Una propuesta de candidatura completa para sustituir a la Junta Directiva cesante.

2. La moción se dirigirá a la Comisión Electoral, que verificará el cumplimiento de los requisitos estatutarios y, en su caso, convocará una Asamblea General Extraordinaria en el plazo máximo de quince días desde su admisión.

3. La Asamblea General Extraordinaria se celebrará en un plazo no superior a treinta días desde su convocatoria, y tendrá como único punto del orden del día el debate y votación de la moción.

4. La votación será presencial, directa y secreta. Para que la moción prospere, deberá ser aprobada por mayoría absoluta de los miembros con derecho a voto.

5. En caso de aprobación, la Junta Directiva cesará automáticamente y se proclamará electa la candidatura propuesta en la moción, iniciando su mandato conforme a lo dispuesto en estos estatutos.

6. No podrá presentarse una nueva moción de censura hasta transcurrido un año desde la anterior, salvo que la Junta Directiva incurra en causa legal de inhabilitación o incumplimiento grave de sus funciones.

7. La moción de censura no podrá ser promovida ni suscrita por personas que hayan formado parte de la Junta Directiva cesante durante el mandato en curso.

#### ARTÍCULO 48. Responsabilidad por la adopción de acuerdos.

Este artículo regula la responsabilidad individual de las personas que, formando parte de órganos colegiados del club, participen en la adopción de acuerdos que generen perjuicio grave o vulneren disposiciones legales o estatutarias. Su aplicación se circunscribe a los casos en que dichos acuerdos afecten la legalidad, los fines estatutarios, el patrimonio del club o el funcionamiento institucional.

Se complementa con el artículo 46, que establece el marco general de responsabilidad de cargos directivos y representantes de la entidad

Su aplicación se circunscribe a los casos en que dichos acuerdos vulneren la legalidad, los estatutos o causen perjuicio grave al patrimonio, reputación o funcionamiento institucional del club.


Se complementa con el artículo 46, que establece el marco general de responsabilidad de cargos directivos y representantes de la entidad.

1. Tendrán responsabilidad quienes hayan votado a favor de acuerdos que, posteriormente, se demuestre que:

- a) Infringen normas legales o estatutarias.
- b) Son contrarios a los fines sociales del club.



24

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FELISA MAGAÑA MALO	03/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSUY82WXCE6SM34VJ7FTP89JHU	PÁG. 24/35	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO FLECHAS DEL ALTIPLANO han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Granada, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 03/09/2025 y núm. 030117

- c) Causan un perjuicio grave económico, reputacional o funcional.
2. La responsabilidad será **individual**, salvo que se pruebe actuación conjunta o acuerdo previo, en cuyo caso podrá considerarse **solidaria**.
  3. Para exonerarse, la persona integrante del órgano colegiado deberá acreditar que:
    - a) Votó en contra del acuerdo, dejando constancia documental de su posición.
    - b) Se abstuvo por causa justificada, acreditada documentalmente.
    - c) No participó en la sesión donde se adoptó el acuerdo.
  4. El club podrá iniciar procedimiento de impugnación o exigencia de responsabilidad mediante:
    - a) Solicitud motivada de la Asamblea General o de al menos el 10 % de las personas socias.
    - b) Instrucción de expediente contradictorio con audiencia y derecho de defensa.
  5. Los acuerdos impugnados podrán ser suspendidos cautelarmente si existe riesgo acreditado de daño grave al club.
  6. La Junta Directiva deberá comunicar a la Asamblea General las resoluciones internas adoptadas en materia de impugnación y responsabilidad.

7.

**CAPÍTULO VI — TRANSPARENCIA, DOCUMENTACIÓN Y VOLUNTARIADO.**

**ARTÍCULO 49. Régimen documental del club.**

1. El club deberá disponer y custodiar los siguientes libros oficiales:
  - a) **Libro de Registro de Socios**, actualizado por la Secretaría.
  - b) **Libro de Actas**, que recogerá las sesiones de la Asamblea General, Junta Directiva y otros órganos colegiados.
  - c) **Registro interno de alumnos de la Escuela Deportiva**, con datos de participación y autorizaciones.
  - d) **Libro de Contabilidad**, que reflejará presupuestos, ingresos, gastos, liquidaciones y operaciones patrimoniales.
  - e) **Libro de Registro de Menores** de la Escuela Deportiva, custodiado por la Secretaría, que recogerá datos identificativos, autorizaciones y observaciones relevantes, conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos y de infancia.
2. Estos libros podrán mantenerse en soporte físico o electrónico, siempre que se garantice:
  - a) Integridad, autenticidad y trazabilidad.
  - b) Protección de datos conforme a la normativa vigente.
3. La Secretaría será responsable de la custodia, actualización y acceso a estos libros, conforme al procedimiento regulado en el artículo 50 (acceso documental).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FELISA MAGAÑA MALO	03/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSUY82WXCE6SM34VJ7FTP89JHU	PÁG. 25/35	

Es copia auténtica de documento electrónico

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO FLECHAS DEL ALTIPLANO han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Granada, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 03/09/2025 y núm. 030117

#### ARTÍCULO 50. Régimen de acceso a la documentación.

Las personas socias del club tendrán derecho a acceder a la documentación institucional, conforme a lo dispuesto en estos estatutos y en la normativa vigente sobre transparencia y protección de datos.

- El acceso podrá solicitarse por escrito ante la Secretaría, indicando la documentación concreta que se desea consultar. La Junta Directiva resolverá en un plazo máximo de **15 días hábiles**, garantizando:
  - a) El derecho de información.
  - b) La protección de datos personales.
  - c) La trazabilidad documental.
  - No será necesario justificar el motivo cuando se solicite acceso a:
    - a) Actas de la Asamblea General.
    - b) Estatutos y reglamentos internos.
    - c) Cuentas anuales, presupuestos y liquidaciones aprobadas.
    - d) Registro de socios, en lo relativo a la propia condición personal.
  - El acceso podrá realizarse mediante:
    - a) Consulta presencial.
    - b) Copia física.
    - c) Acceso electrónico, siempre que se garantice la autenticidad y confidencialidad.
  - **Acceso a documentación contable específica:** El acceso a presupuestos, liquidaciones, registros económicos y al Libro de Contabilidad se registrará por este mismo procedimiento, sin perjuicio de las condiciones técnicas que puedan establecerse para su consulta.
- Las denegaciones deberán ser motivadas y podrán ser recurridas ante la Asamblea General.

#### ARTÍCULO 51. Régimen de contratación y voluntariado.


1.El club podrá contratar personal técnico, administrativo o de apoyo para el desarrollo de sus actividades, conforme a la legislación laboral vigente. Las contrataciones se realizarán por la Junta Directiva, que será responsable de definir las funciones, condiciones y seguimiento, respetando siempre los principios de legalidad, transparencia y sostenibilidad económica.

2.Asimismo, el club podrá contar con personas voluntarias para colaborar en actividades deportivas, sociales o de gestión, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente sobre voluntariado. Estas colaboraciones serán siempre de carácter altruista, no retribuido y complementario, sin sustituir funciones propias del personal contratado.

3.La relación entre el club y las personas voluntarias deberá formalizarse mediante acuerdo de incorporación, en el que consten los derechos, deberes, funciones, duración y condiciones básicas de la colaboración. El club garantizará la cobertura de seguro de responsabilidad civil y accidentes, así como la formación mínima necesaria



26

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FELISA MAGAÑA MALO	03/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSUY82WXCE6SM34VJ7FTP89JHU	PÁG. 26/35	

para el desempeño de las tareas asignadas. Las personas voluntarias deberán estar inscritas en el \*\*registro interno de voluntariado\*\* del club.

4. En el marco de la Escuela Deportiva, el club podrá contar con monitores, tutores o personal voluntario específicamente vinculado a las actividades con menores, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente sobre voluntariado, infancia y deporte. Estas colaboraciones deberán formalizarse mediante acuerdo de incorporación, incluir formación básica en protección infantil, y quedarán inscritas en el registro interno de voluntariado del club.

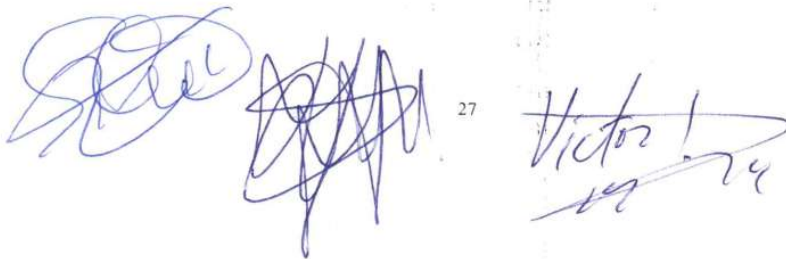
## CAPÍTULO VII - RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR.

### ARTÍCULO 52. Régimen disciplinario.

1. El club podrá establecer un régimen disciplinario interno aplicable a sus miembros, conforme a lo dispuesto en estos estatutos y en la normativa vigente en materia deportiva y asociativa.
  2. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves, y podrán ser sancionadas por la Junta Directiva, garantizando en todo caso el derecho de audiencia, defensa y proporcionalidad.
  3. Las sanciones podrán incluir advertencias, suspensión temporal de derechos, pérdida de la condición de socio o cualquier otra medida prevista en el reglamento interno, siempre que se respete el procedimiento establecido.
  4. Las infracciones relacionadas con la actividad federada o competitiva se tramitarán conforme al régimen disciplinario de la federación correspondiente, sin perjuicio de las medidas internas que pueda adoptar el club.
  5. Las infracciones relacionadas con la actividad federada o competitiva se tramitarán conforme al régimen disciplinario de la federación correspondiente, sin perjuicio de las medidas internas que pueda adoptar el club.
- En caso de conflicto de competencia entre el régimen disciplinario interno del club y el régimen federativo aplicable, prevalecerán los procedimientos de la federación deportiva correspondiente, siempre que se encuentren debidamente regulados conforme a la normativa vigente.**

### ARTÍCULO 53. Procedimiento sancionador.

1. El procedimiento sancionador se iniciará por acuerdo de la Junta Directiva, de oficio o a instancia de parte, cuando se tenga conocimiento de hechos que puedan constituir infracción conforme al régimen disciplinario del club.
2. La persona afectada será informada por escrito de los hechos imputados, la calificación provisional de la infracción y la posible sanción, disponiendo de un plazo mínimo de cinco días hábiles para presentar alegaciones y aportar pruebas.
3. La Junta Directiva podrá designar una persona instructora para la tramitación del expediente, que actuará con **imparcialidad** y garantizará el derecho de audiencia, defensa y contradicción. **No podrá ser designada instructora ninguna persona que tenga vínculo directo, interés personal o relación de dependencia con la parte afectada**, ni quien haya intervenido en los hechos que motivan el procedimiento, a fin de preservar la objetividad y neutralidad del proceso.

 27

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO FLECHAS DEL ALTIPLANO han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Granada, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 03/09/2025 y núm. 030117

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FELISA MAGAÑA MALO

03/09/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmSUY82WXCE6SM34VJ7FTP89JHU

PÁG. 27/35



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO FLECHAS DEL ALTIPLANO han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Granada, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 03/09/2025 y núm. 030117

- Finalizado el trámite de alegaciones, se dictará resolución motivada, que incluirá la calificación definitiva de la infracción, la sanción impuesta y los recursos que procedan.
- Las sanciones graves o muy graves deberán ser ratificadas por la Asamblea General, conforme al procedimiento previsto en estos estatutos.
- Contra la resolución sancionadora podrá interponerse recurso ante la Asamblea General en el plazo de diez días hábiles, que resolverá en la siguiente sesión que se celebre.
- El procedimiento sancionador deberá respetar los principios de legalidad, proporcionalidad, celeridad, imparcialidad y trazabilidad documental.

#### ARTÍCULO 54. Régimen de recursos.

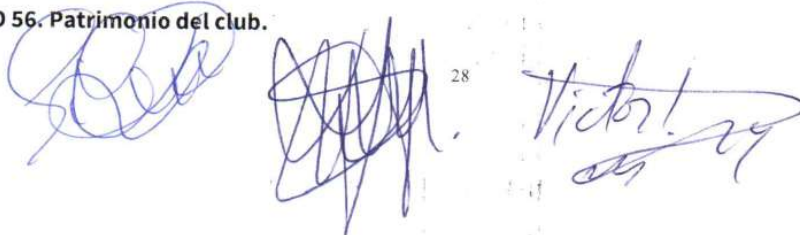
- Contra las resoluciones sancionadoras adoptadas por la Junta Directiva podrá interponerse recurso ante la Asamblea General, en el plazo de diez días hábiles desde su notificación, conforme al procedimiento previsto en estos estatutos.
- La Asamblea General resolverá el recurso en la primera sesión que se celebre, previa inclusión del asunto en el orden del día y garantizando el derecho de audiencia de la persona interesada.
- En caso de que el club esté adscrito a una federación deportiva, podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.
- Las resoluciones adoptadas por la Asamblea General en materia disciplinaria podrán ser impugnadas ante la jurisdicción ordinaria, conforme a lo previsto en la legislación aplicable.
- El régimen de recursos deberá respetar los principios de legalidad, celeridad, imparcialidad y trazabilidad documental.

#### ARTÍCULO 55. Comité de Conciliación.

- El club podrá contar con un Comité de Conciliación para resolver, de forma voluntaria y extrajudicial, los conflictos internos de naturaleza jurídico-deportiva entre sus miembros.
- El Comité estará formado por tres personas designadas por la Asamblea General, que actuarán con imparcialidad y respeto a los principios de audiencia, contradicción y voluntariedad.
- El procedimiento de conciliación podrá desarrollarse de forma presencial o mediante medios electrónicos, siempre que se garantice la identidad de las partes, la confidencialidad y la trazabilidad documental.
- El Comité de Conciliación actuará conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de conciliación y mediación deportiva, especialmente la Ley 5/2016 del Deporte de Andalucía, el Decreto 205/2018 sobre solución de litigios deportivos, y cualquier norma que los sustituya o desarrolle.

### CAPÍTULO VIII — RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO , PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL

#### ARTÍCULO 56. Patrimonio del club.

 28

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FELISA MAGAÑA MALO

03/09/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmSUY82WXCE6SM34VJ7FTP89JHU

PÁG. 28/35



El patrimonio del club estará constituido por las cuotas y aportaciones de sus socios, las subvenciones públicas o privadas, los ingresos derivados de sus actividades, y los bienes, derechos y recursos que adquiera o reciba conforme a la legislación vigente.

#### ARTÍCULO 57. Régimen económico y presupuestario.

1. El club se someterá a un régimen de presupuesto y patrimonio propio, aplicando sus ingresos exclusivamente al cumplimiento de sus fines deportivos y sociales.
2. La Junta Directiva elaborará anualmente el presupuesto de ingresos y gastos, que deberá ser aprobado por la Asamblea General.
3. No podrán repartirse beneficios entre los miembros del club, aunque sí podrá reducirse el importe de las cuotas o mejorar las prestaciones cuando los resultados económicos lo permitan.

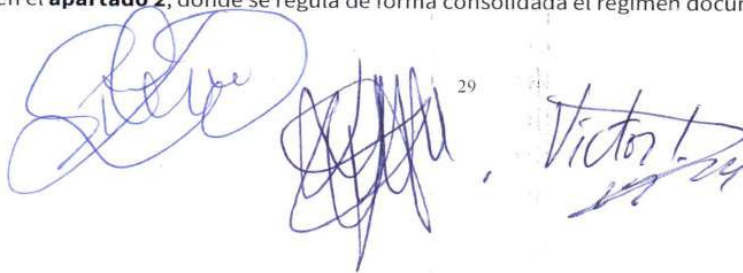
#### ARTÍCULO 58. Gestión y control económico.

1. La Junta Directiva será responsable de la gestión económica del club, debiendo garantizar la transparencia, legalidad y sostenibilidad financiera.
  2. La Asamblea General podrá crear una Comisión de Intervención para el control económico y contable, conforme a lo previsto en estos estatutos.
  3. El club podrá contratar servicios profesionales para la gestión contable, fiscal o administrativa, siempre que no comprometan su autonomía institucional.
  4. El régimen económico-financiero del club se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el modelo oficial de estatutos aprobado por la Junta de Andalucía, especialmente en lo relativo a la gestión del patrimonio, la aplicación de ingresos, la prohibición de reparto de beneficios y las operaciones patrimoniales previstas en el artículo 60 del citado modelo.
  5. Contratos de patrocinio y publicidad. El club podrá suscribir contratos de patrocinio y publicidad con entidades públicas o privadas, conforme a la legislación vigente en materia de deporte, publicidad y mecenazgo. Estos contratos deberán:
    - a) Respetar la autonomía institucional del club y no comprometer su régimen jurídico ni económico.
    - b) Formalizarse por escrito y contar con la aprobación de la Junta Directiva.
    - c) Ser compatibles con los valores deportivos del club y con la normativa federativa aplicable.
- En ningún caso se aceptarán patrocinios que contravengan la legislación sobre juego, salud pública o protección de menores.

### CAPÍTULO IX — RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE

#### ARTÍCULO 59. Régimen documental.

1. El contenido esencial de este artículo ha sido incorporado en el **artículo 49**, concretamente en el **apartado 1, letra d)** y en el **apartado 2**, donde se regula de forma consolidada el régimen documental y contable del club.

 29

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO FLECHAS DEL ALTIPLANO han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Granada, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 03/09/2025 y núm. 030117

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FELISA MAGAÑA MALO	03/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmSUY82WXCE6SM34VJ7FTP89JHU	PÁG. 29/35



Se mantiene este encabezado a efectos estructurales y de referencia interna, sin perjuicio de que su desarrollo normativo se encuentre reflejado íntegramente en el artículo citado.

#### **ARTÍCULO 60. Acceso a la documentación.**

El contenido del artículo 60 ha sido incorporado íntegramente en el **artículo 50**, concretamente en el **apartado 5**, donde se regula el acceso específico a la documentación contable.

Se mantiene este encabezado a efectos estructurales y de referencia interna, sin perjuicio de que su desarrollo normativo se encuentre reflejado en el artículo citado.

### **CAPÍTULO X — REFORMA DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CLUB**

#### **ARTÍCULO 61. Reforma de los estatutos.**

1. La reforma total o parcial de los presentes estatutos requerirá acuerdo de la Asamblea General en sesión extraordinaria, expresamente convocada al efecto.
2. Para su aprobación será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los socios integrantes de la Asamblea General, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.3 de estos estatutos.
3. La propuesta de modificación deberá acompañarse de la redacción alternativa de los artículos afectados y del informe justificativo correspondiente, que estará a disposición de los socios con antelación a la sesión.
4. Una vez aprobada, la reforma deberá comunicarse al Registro Andaluz de Entidades Deportivas para su inscripción.

#### **ARTÍCULO 62. Disolución del club.**

1. El club podrá ser disuelto por acuerdo de la Asamblea General en sesión extraordinaria, conforme al procedimiento previsto en estos estatutos.
2. Para su aprobación será necesario el voto favorable de dos tercios de los socios asistentes, que representen además la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.
3. La propuesta de disolución deberá estar motivada, y acompañarse de un informe sobre la situación económica, jurídica y deportiva de la entidad.
4. Una vez acordada la disolución, se abrirá el procedimiento de liquidación conforme a lo dispuesto en el artículo 63.
5. El procedimiento de disolución deberá respetar lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de estos estatutos, relativa a la protección del legado deportivo y salvaguarda institucional, incluyendo la obligación de explorar alternativas de continuidad, la consulta a entidades colaboradoras y la ratificación en dos Asambleas Generales consecutivas por mayoría cualificada.

#### **ARTÍCULO 63. Liquidación y destino del patrimonio.**



30

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO FLECHAS DEL ALTIPLANO han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Granada, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 03/09/2025 y núm. 030117

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FELISA MAGAÑA MALO

03/09/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmSUY82WXCE6SM34VJ7FTP89JHU

PÁG. 30/35



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO FLECHAS DEL ALTIPLANO han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Granada, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 03/09/2025 y núm. 030117

1. Acordada la disolución del club, la Junta Directiva cesará en sus funciones y se constituirá una Comisión Liquidadora compuesta por tres personas socias designadas por la Asamblea General.
2. Corresponde a la Comisión Liquidadora:
  - a) Inventariar los bienes y derechos del club.
  - b) Saldar las deudas y obligaciones pendientes.
  - c) Custodiar la documentación oficial hasta el archivo definitivo.
  - d) Emitir un informe final sobre la liquidación.
3. El remanente patrimonial resultante, si lo hubiera, se destinará a fines deportivos, educativos o sociales, preferentemente dentro del ámbito territorial de actuación del club, conforme a lo que acuerde la Asamblea General y lo disponga la normativa vigente.
4. Una vez concluido el proceso, la Comisión Liquidadora solicitará la cancelación registral ante el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

## Capítulo XI – Protección Infantil y Participación de Menores

### CAPÍTULO XI – Protección Infantil y Participación de Menores

El presente capítulo establece el marco institucional que garantiza la protección de los menores que participan en las actividades del Club Deportivo C.D. Flechas del Altiplano, especialmente en la Escuela Deportiva.

La protección infantil se reconoce como principio rector del club, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de infancia, deporte y voluntariado.

La participación de menores se desarrollará bajo criterios de seguridad, inclusión y respeto a su desarrollo integral, contando con la autorización de sus representantes legales y la intervención de personal formado en protección infantil.

Estas disposiciones serán de aplicación transversal a todas las actividades del club, y se desarrollarán en el reglamento interno mediante protocolos específicos.

### ARTÍCULO 64. Protección Infantil y Participación de Menores

1. El Club Deportivo garantizará la protección integral, el respeto a los derechos y el desarrollo educativo, físico y emocional de los menores que participen en sus actividades, conforme a la legislación vigente y a los principios recogidos en el artículo 21 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
2. La participación de menores se desarrollará prioritariamente a través de la Escuela Deportiva, o en su caso, mediante actividades organizadas directamente por el club, con carácter formativo, lúdico, competitivo o social. En todos los casos, se requerirá la autorización expresa de sus progenitores o representantes legales, conforme al procedimiento establecido en el reglamento interno.
3. Las actividades destinadas a menores se regirán por los principios de:
  - Protección infantil activa y preventiva.

31

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FELISA MAGAÑA MALO

03/09/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmSUY82WXCE6SM34VJ7FTP89JHU

PÁG. 31/35



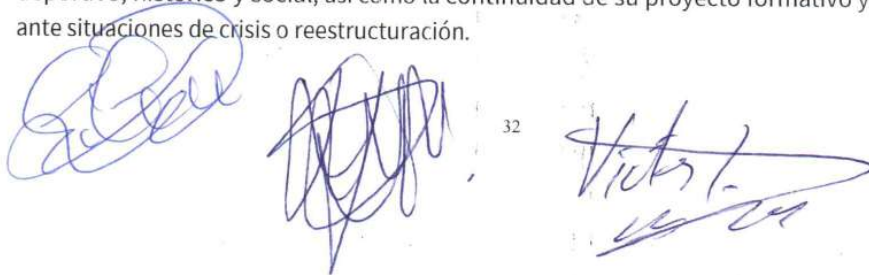
DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO FLECHAS DEL ALTIPLANO han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Granada, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 03/09/2025 y núm. 030117


- Inclusión, igualdad y no discriminación.
  - Educación permanente y deportiva de calidad.
  - Acompañamiento familiar y transparencia comunicativa.
4. El personal técnico, monitores, voluntariado y colaboradores que intervengan en actividades con menores deberán:
- a) Contar con formación específica en protección infantil y ética deportiva, conforme a la normativa vigente.
  - b) Cumplir con los requisitos de acreditación y registro establecidos por el club.
  - c) Respetar en todo momento el protocolo de actuación ante situaciones de riesgo o vulneración de derechos, conforme al reglamento interno.
5. El club establecerá medidas específicas de tutela, supervisión y seguridad que garanticen la protección física, emocional y jurídica de los menores. Estas incluirán:
- a) Sistemas de comunicación efectiva con padres y representantes legales.
  - b) Designación de responsables internos del ámbito infantil.
  - c) Protocolos de actuación ante conflictos, accidentes, situaciones de vulnerabilidad o incumplimientos disciplinarios.
  - d) Limitaciones expresas en el trato, privacidad y uso de imagen de menores, conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos y garantías digitales.
6. La participación de menores no supondrá, en ningún caso, la adquisición de la condición de socio ni el ejercicio de derechos políticos, sin perjuicio de que se puedan establecer mecanismos específicos de participación educativa, deportiva o pedagógica dentro del club.
7. El club mantendrá un registro actualizado de los menores participantes, especificando su actividad, autorizaciones, tutores legales y medidas de protección aplicadas, conforme al régimen documental previsto en estos estatutos.
8. Todas las actividades con menores se desarrollarán en entornos seguros, incluidos espacios abiertos, instalaciones propias o cedidas, y en colaboración con entidades educativas, federativas o sociales. La idoneidad del espacio será evaluada conforme a criterios técnicos recogidos en el reglamento interno.
9. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo podrá dar lugar a medidas disciplinarias, conforme al régimen sancionador del club, sin perjuicio de la comunicación inmediata a autoridades competentes cuando se detecten indicios de riesgo o vulneración de derechos.

#### DISPOSICIÓN ADICIONALES COMPLEMENTARIAS

##### Disposición Adicional PRIMERA . Protección del legado deportivo y continuidad institucional

1. El Club Deportivo C.D. Flechas del Altiplano declara como principio rector la preservación de su legado deportivo, histórico y social, así como la continuidad de su proyecto formativo y competitivo, incluso ante situaciones de crisis o reestructuración.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FELISA MAGAÑA MALO	03/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSUY82WXCE6SM34VJ7FTP89JHU	PÁG. 32/35	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO FLECHAS DEL ALTIPLANO han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Granada, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 03/09/2025 y núm. 030117

2. No podrá acordarse la disolución voluntaria del club por motivos particulares o estratégicos sin que se hayan explorado previamente todas las alternativas de continuidad institucional, incluyendo la cesión, fusión, reestructuración o colaboración con otras entidades deportivas, federativas o educativas.
3. En caso de crisis económica, pérdida de instalaciones, baja participación u otras circunstancias que comprometan la viabilidad del club, se activará un procedimiento de reestructuración interna, que podrá incluir medidas como:
  - Reorganización de órganos de gobierno.
  - Colaboración externa con entidades afines.
  - Reducción temporal de cuotas.
  - Cesión parcial o total del proyecto deportivo.
4. La Junta Directiva deberá presentar un informe técnico-jurídico de viabilidad, que contemple todas las alternativas de continuidad institucional antes de iniciar cualquier procedimiento de disolución. Este informe deberá incluir: a) Diagnóstico de la situación económica, jurídica y deportiva. b) Consulta formal a las entidades colaboradoras vinculadas al proyecto. c) Propuesta de medidas de continuidad o cesión del proyecto.
5. Para iniciar el procedimiento de disolución será obligatorio: a) Convocar dos Asambleas Generales consecutivas, separadas por al menos treinta días. b) Ratificar la decisión por mayoría cualificada de tres cuartas partes de los socios con derecho a voto. c) Garantizar la conservación del patrimonio documental, histórico y deportivo, que será cedido a una entidad pública, federativa o educativa del ámbito territorial del club.
6. Se designará una persona con la función de Responsable de Salvaguarda del Proyecto Deportivo, que velará por la protección del legado institucional, especialmente en relación con la Escuela Deportiva y los valores éticos del club. Esta persona podrá intervenir con voz en las sesiones de Asamblea General en las que se debata la disolución.
7. La Asamblea General podrá crear una Comisión de Resiliencia, integrada por personas socias, que actuará como órgano consultivo para estudiar soluciones y garantizar la preservación del legado deportivo del club.
8. La entidad mantendrá un Libro de Registro específico para los menores inscritos en la Escuela Deportiva, custodiado por la Secretaría, conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos y de infancia


#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA Gerencia

1. El club podrá contar con una persona titular de la Gerencia, designada por la Junta Directiva, que ejercerá funciones de apoyo técnico, administrativo y de gestión operativa, conforme a las directrices de la Presidencia y del órgano de gobierno.
2. La Gerencia no tendrá la condición de órgano estatutario ni podrá asumir funciones representativas, decisorias o electorales, salvo delegación expresa mediante acuerdo de la Junta Directiva.
3. Corresponde a la Gerencia:



33



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FELISA MAGAÑA MALO	03/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSUY82WXCE6SM34VJ7FTP89JHU	PÁG. 33/35	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO FLECHAS DEL ALTIPLANO han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Granada, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 03/09/2025 y núm. 030117

- o a) Coordinar la ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva.
  - o b) Supervisar la gestión administrativa, económica y logística del club.
  - o c) Elaborar informes técnicos y propuestas de mejora para la Junta Directiva.
  - o d) Actuar como enlace operativo entre los órganos del club y el personal contratado, voluntariado o proveedores externos.
4. La persona titular de la Gerencia deberá actuar con profesionalidad, confidencialidad y respeto a los principios de buen gobierno, transparencia y legalidad.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA . Colaboraciones con otros clubes deportivos

El club podrá establecer convenios, acuerdos o proyectos conjuntos con otros clubes deportivos, federaciones o entidades afines, con el fin de fomentar la práctica deportiva, organizar actividades comunes, compartir recursos o impulsar programas de formación, inclusión o voluntariado.

Estas colaboraciones deberán respetar la autonomía institucional del club, no comprometer su régimen jurídico ni económico, y formalizarse mediante acuerdo aprobado por la Junta Directiva, que podrá ser ratificado por la Asamblea General si así lo establece el reglamento interno.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Principios de buen gobierno aplicables a todos los órganos del club

1. Todos los órganos de gobierno, administración y representación del Club Deportivo C.D. Flechas del Altiplano, incluyendo la Asamblea General, la Junta Directiva, la Secretaría, la Tesorería y las vocalías, deberán actuar conforme a los principios de buen gobierno, transparencia, participación democrática, responsabilidad institucional, ética deportiva y respeto a la legalidad vigente.
2. Estos principios se aplicarán en la toma de decisiones, en la gestión económica, en la relación con los socios y en la ejecución de actividades deportivas, formativas y sociales.
3. La Junta Directiva deberá elaborar, al inicio de cada mandato, un Código de Buen Gobierno que recoja estos principios y establezca compromisos concretos en materia de gestión, participación, transparencia, protección infantil, igualdad y resolución de conflictos.
4. El Código de Buen Gobierno será aprobado por la Asamblea General y revisado al menos cada dos años, pudiendo incluir mecanismos de seguimiento, evaluación y mejora continua.
5. La Secretaría velará por el cumplimiento de estos principios, pudiendo emitir informes internos o propuestas de mejora ante la Junta Directiva y la Asamblea General.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Plan estratégico y evaluación del proyecto deportivo

1. El Club Deportivo C.D. Flechas del Altiplano elaborará, al inicio de cada mandato de la Junta Directiva, un Plan Estratégico que defina los objetivos generales y específicos del proyecto deportivo, formativo y social del club.
2. El Plan Estratégico incluirá:
  - a) Diagnóstico de la situación actual del club.

34

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FELISA MAGAÑA MALO

03/09/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmSUY82WXCE6SM34VJ7FTP89JHU

PÁG. 34/35



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO FLECHAS DEL ALTIPLANO han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Granada, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 03/09/2025 y núm. 030117

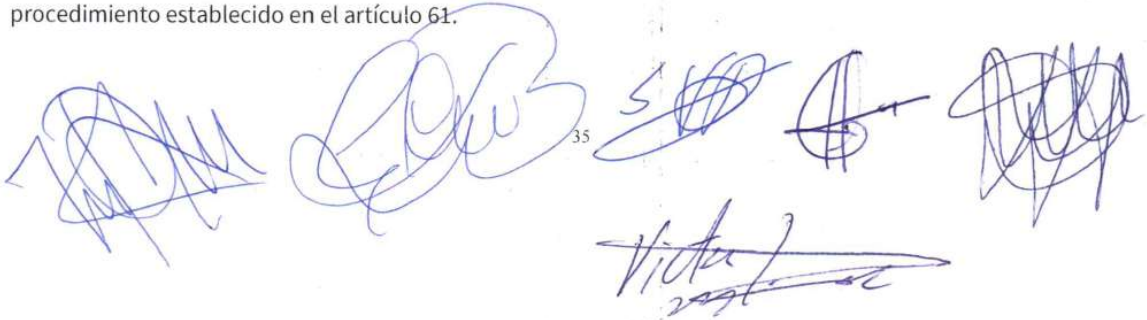
- b) Objetivos generales y específicos a corto, medio y largo plazo.
  - c) Estrategias y acciones concretas para alcanzarlos.
  - d) Indicadores de evaluación (KPI) que permitan medir el grado de cumplimiento.
3. La Junta Directiva presentará anualmente un informe de seguimiento del Plan Estratégico ante la Asamblea General, incluyendo:
- a) Resultados obtenidos.
  - b) Evaluación de impacto deportivo y social.
  - c) Propuestas de mejora o ajuste del plan.
4. El Plan Estratégico será accesible a todos los socios y podrá ser revisado cada dos años, o antes si lo requiere el contexto deportivo, económico o institucional.
5. La Secretaría custodiará el documento y garantizará su trazabilidad, actualización y difusión conforme al régimen documental previsto en estos estatutos.


**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA . Participación externa y órganos consultivos**

1. El Club Deportivo C.D. Flechas del Altiplano podrá crear órganos consultivos de participación externa, con carácter no vinculante, para fomentar el diálogo con entidades colaboradoras, expertos deportivos, colectivos ciudadanos y representantes institucionales.
2. Estos órganos podrán adoptar las siguientes formas:
  - a) Consejo Asesor Deportivo: integrado por personas expertas en tiro con arco, formación deportiva, gestión institucional o protección infantil.
  - b) Comité de Ética y Buen Gobierno: encargado de emitir recomendaciones sobre transparencia, igualdad, protección de menores y resolución de conflictos.
  - c) Mesa de Participación Ciudadana: espacio abierto a representantes de entidades educativas, sociales o vecinales vinculadas al proyecto deportivo del club.
3. La creación, composición y funcionamiento de estos órganos será regulada por la Junta Directiva mediante acuerdo específico, que deberá ser ratificado por la Asamblea General.
4. Las recomendaciones emitidas por estos órganos serán públicas y podrán ser incorporadas al reglamento interno o al Plan Estratégico del club.
5. La participación en estos órganos no otorgará derechos políticos ni de representación formal, pero contribuirá a mejorar la calidad democrática, la transparencia institucional y el impacto social del proyecto deportivo.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

Los presentes estatutos entrarán en vigor a partir de su aprobación por la Asamblea General y su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Al tratarse de los primeros estatutos de la entidad, no existe normativa estatutaria anterior que deba ser derogada. Cualquier modificación posterior deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 61.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FELISA MAGAÑA MALO	03/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSUY82WXCE6SM34VJ7FTP89JHU	PÁG. 35/35	